

forma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTO TOMAS" de 5 Hás. 4,532 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Treintidós Metros Cuadrados), "PENSADOR" de 3 Hás. 7,862 m2. (Tres Hectáreas y Siete Mil Ochocientos Sesentidós Metros Cuadrados), "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 2,461 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Cuatrocientos Sesentidós Metros Cuadrados) y "CHACRA VERDE" de 2 Hás. 9,625 m2. (Dos Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTO TOMAS", "PENSADOR", "SAN MIGUEL" y "CHACRA VERDE", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00870—83—AG/DGRAAR**

Lima, 15 de Setiembre de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FORTALEZA" de 5 Hás. 1,405 m2., "MISHQUIYACO" de 1 Há. 0,491 m2. "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 4,000 m2., "ESPINTANA" de 5 Hás. 2,167 m2., "EL DILEMA" de 4 Hás. 5,045 m2. y "CUMBAZA" de 5 Hás. 2,164 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 44—8039, 234, 2544, 0593, 2146—F y 343, de fechas 11 de Noviembre de 1946, 11 de Enero de 1964, 21 de Octubre de 1953, 31 de Mayo de 1949, 19 de Octubre de 1963 y 27 de Enero de 1962, respectivamente,

se otorgaron a favor de los señores ROGELIA ROMERO REATEGUI, MAMERTO ROMERO ISHUIZA, NELLY VELA DE VELASCO, HORTENCIA RENGIFO OCHOA, MARIA LUISA VASQUEZ ROMERO y AMADEO VASQUEZ JIMENEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 6483, 18373—A, 9147, 7206, 17182—A y 15422—A, sobre los predios rústicos "FORTALEZA", "MISHQUIYACO", "VISTA ALEGRE", "ESPINTANA", "EL DILEMA" y "CUMBAZA" con extensiones y ubicación antes indicadas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0856—82/AG—DR—XIII—SM, 0857—82/AG—DR—XIII—SM, 0858—82/AG—DR—XIII—SM, 0859—82/AG—DR—XIII—SM, 0860—82/AG—DR—XIII—SM y 0861—82/AG—DR—XIII—SM todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupadas por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 21 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FORTALEZA" de 5 Hás. 1,405 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Cinco Metros Cuadrados), "MISHQUIYACO" de 1 Há. 0,491 m2. (Una Hectárea y Cuatrocientos Noventidós Metros Cuadrados), "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 4,000 m2. (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Metros Cuadrados), "ESPINTANA" de 5 Hás. 2,167 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Ciento Sesentidós Metros Cuadrados), "EL DILEMA" de 4 Hás. 5,045 m2. (Cuatro Hectáreas y Cinco Mil Cuarenticinco Metros Cuadrados) y "CUMBAZA" de 5 Hás. 2,164 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Ciento Sesenticuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios "FORTALEZA", "MISHQUIYACO", "VISTA ALEGRE", "ESPINTANA", "EL DILEMA" y "CUMBAZA", con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00871—83—AG/DGRAAR**

Lima, 15 de Setiembre de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LORETILLO" de 5 Hás. 5,045 m2., "LIBERTAD" de 1 Ha. 8,540 m2. y "NUEVO LIMA" de 5 Hás. 4,260 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 521—8630, 2855 y 32 de fecha 10 de Mayo de 1947, 10 de Julio de 1964 y 4 de Enero de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores MARGARITA BUSTOS RIOS, MERCEDES SAAVEDRA FLORES y GUILLERMO LOPEZ GONZALES, los Títulos de Propiedad Nos. 6588, 20290—A y 18218—A, sobre los predios rústicos "LORETILLO", "LIBERTAD" y "NUEVO LIMA" con las extensiones señaladas anteriormente y ubicados antes los dos primeros predios en el distrito de San Antonio, actualmente según la nueva demarcación departamental, todos los predios antes citados se encuentran ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0773—82/AG—DR—XIII—SM, 0775—82/AG—DR—XIII—SM y 0864—82/AG—DR—XIII—SM todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 08 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;